

De acuerdo con el parecer del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día treinta y uno de julio de mil novecientos ochenta,

Vengo en indultar a José Antonio Priede Suárez, conmutando la pena privativa de libertad impuesta en la expresada sentencia por la de dieciocho meses de prisión menor, dejando subsistentes los restantes pronunciamientos contenidos en la misma.

Dado en Palma de Mallorca a treinta y uno de julio de mil novecientos ochenta.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,  
INIGO CAVERO LATAILLADE

**1131** REAL DECRETO 2940/1980, de 31 de julio, por el que se indulta a Antonio Vicente Aparici Monferrer.

Visto el expediente de indulto de Antonio Vicente Aparici Monferrer, condenado por la Audiencia Provincial de Castellón de la Plana, en sentencia de trece de mayo de mil novecientos setenta y siete, como autor de un delito contra la salud pública, a la pena de tres años de prisión menor, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos;

Vistos la Ley de dieciocho de junio de mil ochocientos setenta, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de veintidós de abril de mil novecientos treinta y ocho;

De acuerdo con el parecer del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día treinta y uno de julio de mil novecientos ochenta,

Vengo en indultar a Antonio Vicente Aparici Monferrer del resto de la pena privativa de libertad que le queda por cumplir y que le fue impuesta en la expresada sentencia.

Dado en Palma de Mallorca a treinta y uno de julio de mil novecientos ochenta.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,  
INIGO CAVERO LATAILLADE

**1132** REAL DECRETO 2941/1980, de 29 de agosto, por el que se indulta a Dirk de Man.

Visto el expediente de indulto de Dirk de Man, condenado por la Audiencia Provincial de Málaga, en sentencia de quince de junio de mil novecientos setenta y ocho, como autor de un delito contra la salud pública, a la pena de seis años y un día de prisión mayor y veinte mil pesetas de multa, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos;

Vistos la Ley de dieciocho de junio de mil ochocientos setenta, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de veintidós de abril de mil novecientos treinta y ocho;

Oído el Ministerio Fiscal y de acuerdo con el parecer del Tribunal sentenciador, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintinueve de agosto de mil novecientos ochenta,

Vengo en indultar a Dirk de Man del resto de la pena privativa de libertad que le queda por cumplir y que le fue impuesta en la expresada sentencia, con su expulsión del territorio nacional cuando se produzca su definitiva excarcelación.

Dado en Palma de Mallorca a veintinueve de agosto de mil novecientos ochenta.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,  
INIGO CAVERO LATAILLADE

**1133** REAL DECRETO 2942/1980, de 5 de septiembre, por el que se indulta parcialmente a Victoria Sanz Olmedo.

Visto el expediente de indulto de Victoria Sanz Olmedo, incoado en virtud de exposición elevada al Gobierno, al amparo de lo establecido en el párrafo segundo del artículo segundo del Código Penal, por la Audiencia Provincial de Santander que en sentencia de veinte de diciembre de mil novecientos setenta y nueve la condenó, como autora de un delito de falsedad en documento público, a la pena de cuatro años dos meses y un día de prisión menor y multa de veinte mil pesetas, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos;

Vistos la Ley de dieciocho de junio de mil ochocientos setenta, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de veintidós de abril de mil novecientos treinta y ocho;

De acuerdo con el parecer del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día cinco de septiembre de mil novecientos ochenta,

Vengo en indultar a Victoria Sanz Olmedo, conmutando la expresada pena privativa de libertad por la de un año de prisión menor.

Dado en Palma de Mallorca a cinco de septiembre de mil novecientos ochenta.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,  
INIGO CAVERO LATAILLADE

**1134** REAL DECRETO 2943/1980, de 5 de septiembre, por el que se indulta parcialmente a Miguel Angel Lao Morales.

Visto el expediente de indulto de Miguel Angel Lao Morales, incoado en virtud de exposición elevada al Gobierno, al amparo de lo establecido en el párrafo segundo del artículo segundo del Código Penal, por la Audiencia Provincial de Alicante, que en sentencia de dos de febrero de mil novecientos setenta y nueve le condenó, como autor de un delito de robo, a la pena de diez años y un día de presidio mayor, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos;

Vistos la Ley de dieciocho de junio de mil ochocientos setenta, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de veintidós de abril de mil novecientos treinta y ocho;

De acuerdo con el parecer del Ministerio Fiscal y de la Sala sentenciadora, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día cinco de septiembre de mil novecientos ochenta,

Vengo en indultar a Miguel Angel Lao Morales, conmutando la expresada pena privativa de libertad por la de seis años de presidio menor.

Dado en Palma de Mallorca a cinco de septiembre de mil novecientos ochenta.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,  
INIGO CAVERO LATAILLADE

**1135** REAL DECRETO 2944/1980, de 5 de septiembre, por el que se indulta parcialmente a José Antonio Prieto Martínez.

Visto el expediente de indulto de José Antonio Prieto Martínez, incoado en virtud de exposición elevada al Gobierno, al amparo de lo establecido en el párrafo segundo del artículo segundo del Código Penal, por la Audiencia Provincial de León, que en sentencia de dos de febrero de mil novecientos setenta y ocho le condenó, como autor de un delito de robo, a la pena de seis años y un día de presidio mayor, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos;

Vistos la Ley de dieciocho de junio de mil ochocientos setenta, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de veintidós de abril de mil novecientos treinta y ocho;

De acuerdo con el parecer del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día cinco de septiembre de mil novecientos ochenta,

Vengo en indultar a José Antonio Prieto Martínez, conmutando la expresada pena privativa de libertad por la de dos años de presidio menor.

Dado en Palma de Mallorca a cinco de septiembre de mil novecientos ochenta.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,  
INIGO CAVERO LATAILLADE

**1136** REAL DECRETO 2945/1980, de 5 de septiembre, por el que se indulta parcialmente a Carmen María Gutiérrez Quintana y Pablo Rodríguez Díaz.

Visto el expediente de indulto de Carmen María Gutiérrez Quintana y Pablo Rodríguez Díaz, incoado en virtud de exposición elevada al Gobierno, al amparo de lo establecido en el párrafo segundo del artículo segundo del Código Penal, por la Audiencia Provincial de León, que en sentencia de doce de abril de mil novecientos ochenta les condenó como autores de dos delitos de robo, a las penas de cuatro años dos meses y un día de presidio menor por cada uno de ellos, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos;

Vistos la Ley de dieciocho de junio de mil ochocientos setenta, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de veintidós de abril de mil novecientos treinta y ocho;

De acuerdo con el parecer del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día cinco de septiembre de mil novecientos ochenta.

Vengo en indultar a Carmen María Gutiérrez Quintana y Pablo Rodríguez Díaz, conmutando las expresadas penas privativas de libertad por las de un año y un día de presidio menor por cada uno de los citados delitos.

Dado en Palma de Mallorca a cinco de septiembre de mil novecientos ochenta.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,  
INIGO CAVERO LATAILLADE

**1137**

*REAL DECRETO 2946/1980, de 5 de septiembre, por el que se indulta parcialmente a Eleuterio Valeriano Baranda del Castillo y Javier Lanza Barata.*

Visto el expediente de indulto de Eleuterio Valeriano Baranda del Castillo y Javier Lanza Barata, incoado en virtud de exposición elevada al Gobierno, al amparo de lo establecido en el párrafo segundo del artículo segundo del Código Penal, por la Audiencia Provincial de Santander, que en sentencia de veintisiete de julio de mil novecientos setenta y nueve les condenó, como autores de un delito de robo, a las penas de cuatro años dos meses y un día de presidio menor para cada uno de ellos, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos;

Vistos la Ley de dieciocho de junio de mil ochocientos setenta, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de veintidós de abril de mil novecientos treinta y ocho;

De acuerdo con el parecer del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día cinco de septiembre de mil novecientos ochenta,

Vengo en indultar a Eleuterio Valeriano Baranda del Castillo y a Javier Lanza Barata, conmutando las expresadas penas privativas de libertad por otras de dos años de presidio menor, también para cada uno de ellos.

Dado en Palma de Mallorca a cinco de septiembre de mil novecientos ochenta.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,  
INIGO CAVERO LATAILLADE

**1138**

*REAL DECRETO 2947/1980, de 5 de septiembre, por el que se indulta parcialmente a Porfirio Hidalgo Yébenes.*

Visto el expediente de indulto de Porfirio Hidalgo Yébenes, condenado por el Juzgado de Instrucción de Puertollano, en sentencia de dieciocho de marzo de mil novecientos setenta y ocho, como autor de un delito de lesiones, a la pena de un mes y un día de arresto mayor, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos;

Visto la Ley de dieciocho de junio de mil ochocientos setenta, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de veintidós de abril de mil novecientos treinta y ocho;

De acuerdo con el parecer del Ministerio Fiscal y del Juzgado sentenciador, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día cinco de septiembre de mil novecientos ochenta,

Vengo en indultar a Porfirio Hidalgo Yébenes, conmutando la expresada pena privativa de libertad por la de multa de treinta mil pesetas.

Dado en Palma de Mallorca a cinco de septiembre de mil novecientos ochenta.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,  
INIGO CAVERO LATAILLADE

**1139**

*REAL DECRETO 2948/1980, de 5 de septiembre, por el que se indulta a Natividad Ibáñez Nieto.*

Visto el expediente de indulto de Natividad Ibáñez Nieto, condenada por la Audiencia Provincial de Jaén, en sentencia de cuatro de febrero de mil novecientos setenta y ocho, como autora de un delito de corrupción de menores, a las penas de dos años, cuatro meses y un día de prisión menor y diez mil pesetas de multa y seis años y un día de inhabilitación especial para cargos de guarda y educación de menores y suspensión de todo cargo público durante el tiempo de la condena, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos;

Vistos la Ley de dieciocho de junio de mil ochocientos setenta, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de veintidós de abril de mil novecientos treinta y ocho;

De acuerdo con el parecer del Ministerio Fiscal y de la sala sentenciadora, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día cinco de septiembre de mil novecientos ochenta,

Vengo en indultar a Natividad Ibáñez Nieto del resto de la pena privativa de libertad que le queda por cumplir y que le fue impuesta en la expresada sentencia, dejando subsistentes los restantes pronunciamientos contenidos en la misma.

Dado en Palma de Mallorca a cinco de septiembre de mil novecientos ochenta.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,  
INIGO CAVERO LATAILLADE

## MINISTERIO DE DEFENSA

**1140**

*REAL DECRETO 2949/1980, de 22 de octubre, por el que se concede la Gran Cruz de San Hermenegildo al General de Brigada de Infantería don Vicente Gómez Ullate.*

En consideración a lo solicitado por el General de Brigada de Infantería, grupo «Mando de Armas», don Vicente Gómez Ullate, y de conformidad con lo propuesto por la Asamblea de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo,

Vengo en concederle la Gran Cruz de la referida Orden, con la antigüedad del día veintitrés de junio de mil novecientos ochenta, fecha en que cumplió las condiciones reglamentarias.

Dado en Madrid a veintidós de octubre de mil novecientos ochenta.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Defensa,  
AGUSTIN RODRIGUEZ SAHAGUN

**1141**

*REAL DECRETO 2950/1980, de 22 de octubre, por el que se concede la Gran Cruz de San Hermenegildo al General de Brigada de Artillería don Luis Herrero Urbano.*

En consideración a lo solicitado por el General de Brigada de Artillería, grupo «Mando de Armas», don Luis Herrero Urbano, y de conformidad con lo propuesto por la Asamblea de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo,

Vengo en concederle la Gran Cruz de la referida Orden, con la antigüedad del día uno de julio de mil novecientos ochenta, fecha en que cumplió las condiciones reglamentarias.

Dado en Madrid a veintidós de octubre de mil novecientos ochenta.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Defensa,  
AGUSTIN RODRIGUEZ SAHAGUN

**1142**

*REAL DECRETO 2951/1980, de 22 de octubre, por el que se concede la Gran Cruz de San Hermenegildo al General de Brigada de Ingenieros don Rafael Jiménez Olea.*

En consideración a lo solicitado por el General de Brigada de Ingenieros, grupo «Mando de Armas», don Rafael Jiménez Olea, y de conformidad con lo propuesto por la Asamblea de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo,

Vengo en concederle la Gran Cruz de la referida Orden, con la antigüedad del día dieciséis de junio de mil novecientos ochenta, fecha en que cumplió las condiciones reglamentarias.

Dado en Madrid a veintidós de octubre de mil novecientos ochenta.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Defensa,  
AGUSTIN RODRIGUEZ SAHAGUN

**1143**

*REAL DECRETO 2952/1980, de 22 de octubre, por el que se concede la Gran Cruz de San Hermenegildo al General Subinspector Médico del Ejército don Antonio Amo Galán.*

En consideración a lo solicitado por el General Subinspector Médico del Ejército, don Antonio Amo Galán, y de conformidad con lo propuesto por la Asamblea de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo,